

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREVENTIVO ANUAL Y DE EMERGENCIA A LOS ELEVADORES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (OFICINAS CENTRALES)**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD"** REPRESENTADA POR EL **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, EL C. **ARTURO IBARRA BURGOS**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

- I.1 La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante **"LA ENTIDAD"**, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado medio de difusión oficial el 6 de febrero de 1986.
- I.2 Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su cargo de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con RFC ROOF660612M11, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de **"LA ENTIDAD"**, suscribe el presente instrumento la **I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN**, en su carácter de **DIRECTORA INDUSTRIAL**, con **R.F.C VAAM751110KY5**, servidor público designado para dar seguimiento, verificar y administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II y ARTÍCULO 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.
- I.5 **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria, otorgada mediante oficio número JBK.5.3/006/2024 de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Subdirección de Planeación y Finanzas, así como por la requisición con folio de autorización número **20240026**, de fecha **22 DE FEBRERO DE 2024**, emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RFO**

I.7 Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato..

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1. Que la persona **FÍSICA**, el C. **ARTURO IBARRA BURGOS**, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, así como con acta de nacimiento, y manifiesta tener plena capacidad jurídica para suscribir el presente contrato, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos, humanos y jurídicos suficientes para la prestación de los servicios del presente contrato. Asimismo, señala que su actividad económica es entre otros la **CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.**

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IABA7011153H7.**

II.4 "EI PROVEEDOR" declara estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ MZ 4, NÚMERO 14, COLONIA XOMETLA, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55895.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**LA ENTIDAD**" acepta y se obliga a proporcionar a "**LA ENTIDAD**" la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREVENTIVO ANUAL Y DE EMERGENCIA A LOS ELEVADORES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (OFICINAS CENTRALES)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO TI (ANEXO TÉCNICO)**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"**LA ENTIDAD**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 1,920.00 (MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$ 34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave Interna	Partida	Descripción	Unidad	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
N/A	35701	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREVENTIVO ANUAL Y DE EMERGENCIA A LOS ELEVADORES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (OFICINAS CENTRALES)	SERVICIO	1	1	\$12,000.00	\$30,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREVENTIVO ANUAL Y DE EMERGENCIA A LOS ELEVADORES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (OFICINAS CENTRALES)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la Entidad, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO TI (ANEXO TÉCNICO)**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

La revisión y aceptación del CFDI o factura electrónica, se realizará por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la recepción del CFDI o factura electrónica previamente aprobada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en la Subdirección de Planeación y Finanzas, ubicado en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos electrónicos: **magaly.vazquez@pronabive.gob.mx**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará el pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO TI (ANEXO TÉCNICO)**, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio de **"LA ENTIDAD"**, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo estipulado en el **ANEXO TI (ANEXO TÉCNICO)**, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el contrato presente tendrá una vigencia **a partir del 01 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, sin embargo, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el apartado **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, del **ANEXO TI (ANEXO TÉCNICO)**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar **dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los siguientes correos electrónicos: magaly.vazquez@pronabive.gob.mx; mayra.reyes@pronabive.gob.mx; y joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" **ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento al **ANEXO TI (ANEXO TECNICO)**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN**, con RFC VAAM751110KY5, en su carácter de **DIRECTORA INDUSTRIAL** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS

“**LA ENTIDAD**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **0.2% (cero punto dos por ciento)**, conforme a lo establecido en el **ANEXO TI (ANEXO TÉCNICO)**, sobre el importe de la factura mensual. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva en la Caja General de la Entidad, misma que emitirá una nota de cargo por dicho concepto. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**LA ENTIDAD**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” por atraso en el cumplimiento de los servicios en los plazos establecidos para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el **ANEXO TI (ANEXO TÉCNICO)**, “**LA ENTIDAD**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2% (dos por ciento)**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Tratándose de **SITUACIONES DE EMERGENCIA**, se aplicara el **5%** del monto del servicio por realizar; por cada hora de atraso o incumplimiento de los tiempos máximos de respuesta estipulados en el numeral II.I del anexo técnico, calculando dicho porcentaje sobre el importe total del costo de mantenimiento establecido para cada equipo en el contrato de prestación de servicios correspondiente.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea escindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad del valor de los mismos, que durante el plazo de prestación del servicio se puedan causar a los bienes que tenga **"LA ENTIDAD"** bajo su propiedad, responsabilidad o uso, así como los pertenecientes a sus empleados y/o a terceros en sus bienes o persona, obligándose a entregar a favor de **"LA ENTIDAD"**, a la firma del contrato, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por una suma asegurada equivalente al 20% del importe total máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por evento, dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en Territorio Nacional, en el cual se designe a **"LA ENTIDAD"**, a sus trabajadores como terceros beneficiarios y deberá contar con reinstalación y renovación automática durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"LA ENTIDAD"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

- Que la cobertura ampare desde el inicio del servicio y hasta el **31 de diciembre de 2024**.
- Que de las pólizas se comprendan todas las obligaciones que se desprendan de la celebración de cada contrato, es decir, que los riesgos y coberturas que ampare dicho seguro guarde relación con el objeto del Contrato.
- Que se encuentre pagada al momento de la celebración de los Contratos.

En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, el licitante que resulte adjudicado, se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a causar mismos que serán sufragados en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la notificación que realice el administrador del contrato, por el medio que en su momento este le indique.

"LA ENTIDAD" se libera por los daños y perjuicios a personas o a los bienes que serán utilizados por **"EL PROVEEDOR"** durante la prestación de los Servicios, motivo del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LA ENTIDAD**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA ENTIDAD**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA ENTIDAD**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA ENTIDAD**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**LA ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA ENTIDAD**”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA ENTIDAD**”, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAGALY VÁZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
ARTURO IBARRA BURGOS	IABA7011153H7

Cadena original:

342364942db3973b536144a18b4309a9a4a5b7e94740c5156c1.66a285023c2a3c931c1abb18910208c00862346e872e1b20c1a917a67e6b53d8c33c05d756515621c97241388c195d7c84fd/8228ba9efac41296a8f

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF660612M11

Número de Serie: 0000100000700261890
Fecha de Firma: 07/03/2024 13:25

Certificado:

MIIIG3DCCA/vyAa23AgU2NDaMkCEWMDaWMDA13MDAYk... [Large alphanumeric certificate string]

Firma:

a24NzdmkYQ/ey3' xzwVT67b7m3J1w7sP35Bf173c5f6c6g67RwgpW3/y/ T4KQj/ PwmjnJR+2cmzJfOr69PwKc5q97p7mKcDc... [Large alphanumeric signature string]

Firmante: MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN
RFC: VAAM751110KY5

Número de Serie: 0000100000507285550
Fecha de Firma: 07/03/2024 14:12

Certificado:

MIIIG3DCCBYyAa23AgU2NDaMkCEWMDaWMDA13MDAYk... [Large alphanumeric certificate string]

Firma:

DF2zx1iHKBkqrSR-PM_XMYf5f18eTG12mI0U1aTfTj3pCd/ aGhJ3v7vQCPwNafK1IhhF8qhzJ2M16wemrBsseYpabYnI82H2AJpA... [Large alphanumeric signature string]

Firmante: ARTURO IBARRA BURGOS
RFC: IABA7011153H7

Número de Serie: 0000100000519109168
Fecha de Firma: 07/03/2024 15:44

Certificado:


MIIIG3DCCBBAqW23AgU2NDaMkCEWMDaWMDA13MDAYk... [Large alphanumeric certificate string]

Firma:

16d36Lc0A3QC/npa7qpdK5FjKedhd3i4V0=... [Large alphanumeric signature string]

TtX/-/Ynxa5UqdUBnVTLq0VqrU7cY3yCQYuG7k4LT0F0qIHH22DcVfzvWJ50Z/blxDzJEhhoFq2cPtAph10h5lz/A PLq30lxVcDBYXzC5F0Demyt3Ae4zoI"y3Ze3SzW0JLq3k10CoqKQtJeezfuFYV2Dvifko
9pEwbvcIx67je5C10WtuhQBB1r:PYX:V181NH63x1+qbSIKEcz2L:RnX:qJFkfYpC1qbEKXhOtFq+BznoCex:cnHX/J:89J:MH:0pk7F41QIfe9Jjv:J04zfSdtQ6XUedCjH5CvcD/J5YjQqgFn5LatiFMj9Ayi8u2q
3KcKmgpcjSnQcp0f3NDcA==

FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO OS-IP3-20240002

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	3000
PARTIDA:	35701
FECHA:	marzo 2024
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

TEL. (55) 36 18 04 22

R.F.C. PNB - 731214 - RFO

SUB-SECTOR: AGROPECUARIO

CLAVE: 08460

SECTOR AGRICULTURA
CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y ESTAIQUES.

OS-IP3-20240002 Artículos 26 Fracción II, 42 de la LAASSP
COMPRADOR: LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA **FECHA:** 26-02-2024

ORDEN DE SERVICIO: 20240026

DEPTO. DIRECCIÓN INDUSTRIAL

Tiempo de Entrega CONFORME AL ANEXO TÉCNICO

COTIZACIÓN: SIN **FECHA:** 20-02-2024

PROVEEDOR:

ARTURO IBARRA BURGOS

DIRECCIÓN: SUR JUANA INES DE LA CRUZ

COLOMIA : XOMETLA

COD.POST. : 55895

LOCALIDAD: ACOLMAN

ESTADO : MEXICO

PAIS : MEXICO

TELEFONO : 5527324896

FAX.:

ATN. : ARTURO IBARRA BURGOS

CONDICIÓN PAGO:

CONFOME AL ANEXO TECNICO

CONDICIÓN ENTREGA:

INSTALACIONES DE PRONABIVE.

ANEXO 1

EFECTUAR ENTREGA EN:
INSTALACIONES DE LA
PRODUCTORA NACIONAL DE
BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
ALTAS C.P. 11950, CDMX

MONTO MÍNIMO

S E R V I C I O	COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREVENTIVO ANUAL Y DE EMERGENCIA A LOS ELEVADORES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y ORGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	16	1,920.00	13,920.00

Subtotal: 12,000.00 IVA: 1,920.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 13,920.00

MONTO MÁXIMO

S E R V I C I O	COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREVENTIVO ANUAL Y DE EMERGENCIA A LOS ELEVADORES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y ORGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00	16	4,800.00	34,800.00

Subtotal: 30,000.00 IVA: 4,800.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 34,800.00

NOTAS:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO" DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES ELECTRÓNICA NÚMERO IA-08-512-008000999-N-11-2024 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREVENTIVO ANUAL Y DE EMERGENCIA A LOS ELEVADORES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (OFICINAS CENTRALES)

ING. MAGALY VÁZQUEZ HILTZIN
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

507 JBK 006 2024

ANEXO T 1
ANEXO TÉCNICO
**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREVENTIVO ANUAL Y DE EMERGENCIA A LOS
ELEVADORES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2024"**

I. Listado de Términos

Para los efectos de la presente, se entenderá por los siguientes términos:

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Órgano Desconcentrado: no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio, jerárquicamente están subordinados a las dependencias de la administración pública a que pertenecen.

Grupo Consolidado:

PRONABIVE: Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Rutina de inspección para validar la eficacia y eficiencia de los equipos elevadores y cuarto de máquinas en operación objeto de esta Anexo Técnico, realizando a su vez acciones como: revisión general, limpieza, pruebas, mediciones, y toda aquella actividad descrita en este instrumento, con la finalidad de reducir posibles daños que requieran de un mantenimiento preventivo anual.
- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL.** Rutina de restitución general de las condiciones de servicio de los equipos elevadores y cuarto de máquinas objeto de esta Anexo Técnico para extender su vida útil y minimizar la probabilidad de algún fallo, realizando a su vez acciones de mayor alcance de manutención como sustitución de piezas o componentes que presenten riesgos para su operación, con la finalidad de reducir posibles daños mayores que requieran un servicio correctivo.
- **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Es la realización de todas aquellas acciones que no se encuentran precisadas o contempladas en los mantenimientos preventivos, tendientes a corregir cualquier alteración o falla total o parcial de las instalaciones, maquinaria y equipos, con el fin de conservar en óptimas condiciones de operación los Inmuebles y sus elevadores, así como las adecuaciones de los equipos disponibles en el inmueble, a fin de obtener el óptimo beneficio en el aprovechamiento de los equipos.
- **SERVICIO DE EMERGENCIA.** Reparación o sustitución de la parte o las partes afectadas de los equipos objeto de esta Anexo Técnico cuya condición es que dejaron de funcionar o están dañados.
- **VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** A partir del día natural siguiente al fallo al 31 de diciembre del 2024.
- **TIPO DE CONTRATOS:** Abierto
- **PRECIO FIJO.** El precio del mantenimiento preventivo será fijo durante la vigencia del contrato.
- **CRITERIO DE EVALUACIÓN.** El criterio de evaluación será binario.
- **NORMAS OFICIALES**
 - **Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000** (Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga. Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos).

- **Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008** (Equipo de protección personal: Selección, uso y manejo en los centros de trabajo).
- **Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal** (Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de diciembre de 2017) o el correlativo en la entidad federativa en que se presten los servicios.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018** "Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo y se compromete a coadyuvar en el cumplimiento de la **Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000 "Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos"**, realizando mantenimientos preventivos, preventivo anuales y de emergencia, en su caso, incluyendo: el personal técnico, materiales, herramientas y todo lo necesario para la correcta ejecución del servicio de mantenimiento.

II. Alcance General de los Servicios

➤ PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

Partida Única	Organismos	Monto mínimo	Monto máximo
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREVENTIVO ANUAL Y DE EMERGENCIA A LOS ELEVADORES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"	AGRICULTURA	\$800,000.00	\$2,000,000.00
	PRONABIVE	\$13,920.00	\$34,800.00
	TOTAL	\$813,920.00	\$2,034,800.00

➤ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ORGANISMO	ADMINISTRADOR
AGRICULTURA	Arq. Anabel Camacho Ojeda Correo: anabel.camacho@agricultura.gob.mx Municipio Libre número 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
PRONABIVE	IBT. Magaly Vázquez Ahuatzin Correo: magaly.vazquez@pronabive.gob.mx Calle Ignacio Zaragoza 75, Lomas Altas, 11950 Ciudad de México, CDMX

➤ LISTADO DE INMUEBLES

AGRICULTURA		
Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Municipio Libre	Municipio Libre número 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.

Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)		
Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Productora Nacional de	Calle Ignacio Zaragoza 75, Lomas Altas, 11950 Ciudad de México,

Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)	CDMX
--	------

La lista de inmuebles son mencionados de manera enunciativa mas no limitativa, de acuerdo a las necesidades de **AGRICULTURA y su Consolidado**, por lo que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberá sujetarse a la misma. Para el caso de los inmuebles no contemplados en el presente Anexo Técnico, se deberá presentar la cotización correspondiente para su validación por la Dirección de Administración Inmobiliaria y su correspondiente Administrador del contrato.

Adjudicación del Servicio: El Servicio se adjudicará por partida única considerando dentro de la misma los siguientes anexos:

Cuadro de anexos:

ANEXO 1	
AGRICULTURA	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
ANEXO 2	
PRONABIVE	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

III. Descripción de los Anexos

AGRICULTURA – ANEXO 1

Alcances y Especificaciones Generales

> DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Mantener en óptimas condiciones de operación, funcionamiento, servicio y seguridad de los elevadores de pasajeros que se encuentran instalados en los **Inmuebles Centrales de la Secretaría de AGRICULTURA y Desarrollo Rural**, de conformidad y con lo dispuesto en la **Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000 "Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos"**, realizando mantenimientos preventivos, preventivo anuales, correctivos y de emergencia, en su caso, incluyendo: el personal técnico, materiales, herramientas y todo lo necesario para la correcta ejecución del servicio de mantenimiento.

a) El servicio de **Mantenimiento Preventivo** incluye:

- Materiales, equipo, herramientas y todo lo necesario para mantener los elevadores objeto del presente, en óptimas condiciones de operación, servicio y seguridad, durante la vigencia del Contrato y posterior a los 30 días del último servicio.
- Se realizarán los ajustes necesarios en cuarto de máquinas, cabinas, frenos, tableros, marcos, puertas, botoneras, sistemas de seguridad, bandas y/o cadenas de tracción, reguladores de velocidad, motores, contrapesos y todo aquel mecanismo susceptible a algún tipo de desajuste, así mismo se ajustarán los niveles y paradas en cada piso.
- Se proporcionará limpieza y lubricación a los equipos, con el fin de prevenir desgastes prematuros.
- Se comprobará el funcionamiento de todos los dispositivos de seguridad, controladores y reguladores de velocidad, corrigiendo lo necesario para su óptima operación.
- Se inspeccionará y se corregirá el cuadro de manejo.
- Se verificarán niveles de aceite.
- Se igualarán las tensiones de los cables tractores.
- Se realizará limpieza a los fosos de los equipos.
- Cambio de aceite a la maquinaria.
- Sustitución de sensores de cubos y de cabinas.

- Cadena de seguridad.
- Contactares tales como de potencia y maniobra.
- Correcto funcionamiento de las Tarjetas de control o CPU, tarjeta del frenado y tarjetas variador.
- Poleas de tracción. (Por cambio de balero o desgaste de poleas).
- Verificación del funcionamiento y conservación de los: Indicadores, chapas y botones.
- Rodajas del sistema de transmisión de puertas.
- Revisión de báscula censora de capacidad de carga
- Revisar el cableado de la cámara de video al interior de cada cabina
- Revisar el buen estado y uso del material en pisos, paredes, marcos, techo o plafón al interior de la cabina el cual deberá de garantizar la seguridad de sus ocupantes.
- Inspeccionar las líneas eléctricas de los sistemas de alarma sonora para su buen funcionamiento.
- Realizar retoques de pintura en cuarto de cabina por efecto del desgaste y uso del mismo.

b) El servicio de **Mantenimiento Preventivo anual** contempla:

Mantenimiento Anual		
No	Cantidad	Descripción
EN CABINA		
1	1	Operador de puertas de cabina tipo abertura central de 900x2100 en acero inoxidable
2	1	Marco de carro y seguridad aligerado con botonera interna
3	1	Plataforma para cabina de pasajeros con piso de mármol, loseta y/o granito
4	1	Aislamiento de sonido y estabilización de cabina de pasajero
5	4	Sistema de interfón para conectar cabina al área de vigilancia
6	4	Frente de comunicación en cabina
7	4	Conexión a caja de control de cabina
8	4	Cable viajero
9	4	Cableado hasta la zona de vigilancia
10	4	Instalación de equipo telefónico
11	21	Botoneras de pasillo black and white

Nota: la tabla antes expuesta enuncia las acciones a realizar anuales.

b) El servicio de **Mantenimiento Correctivo** contempla:

Derivado de las características para los servicios de mantenimiento correctivo, en los que no se tiene un catálogo específico de reparaciones derivado de que no todas las reparaciones son iguales y no se puede determinar el número exacto de refacciones a sustituir, **AGRICULTURA** solicitará al Prestador del Servicio el diagnóstico de la reparación a realizarse, sus características, precio y tiempo de entrega, para que con previa autorización de la Dirección de Administración Inmobiliaria, y autorización se realicen los mantenimientos correctivos.

Cuando algún mantenimiento requiera de refacciones que no se encuentren en el mercado, ya sea por falta de suministro o por haber sido descontinuadas por el fabricante, **AGRICULTURA** podrá autorizar la utilización de refacciones de marca alternativa, con calidad equivalente, asumiendo la responsabilidad por parte del por su instalación y garantía.

Invariablemente a las capacidades de cada equipo, el mantenimiento correctivo constará, según sea el caso, de un servicio completo de limpieza y ajuste a cada uno de los componentes las labores de ajuste, reparación, sustitución de partes y componentes y especificaciones equiparables a las partes y componentes dañados, la garantía de las refacciones debe ser mínimo de 1 año y deberá ser entregada

por escrito. Incluyendo la reinstalación y configuración de los sistemas.

El plazo de ejecución para los mantenimientos correctivos, se establecerá según el tipo de trabajo y su grado de dificultad, indicándose éste en la orden de servicio.

El prestador de servicios realizará sin costo, los servicios correctivos que se originen de la falta de mantenimientos preventivo o que no se efectúen conforme a lo indicado en el presente anexo técnico.

d) El **Servicio de Emergencia** contempla:

Se entenderá por "**servicio de emergencia**" aquellas en las que los equipos de las instalaciones de **AGRICULTURA** hubieren dejado de funcionar o presenten fallas en su funcionamiento, que pongan en riesgo la integridad de los usuarios. El proveedor deberá realizar el "**servicio de emergencia**" durante las 24 horas los 365 días del año, para lo cual deberá proporcionar un número de asistencia telefónica, que registre los reportes de las fallas que se presenten en los elevadores, señalando hora y fecha de dicho reporte.

El "**servicio de emergencia**" se entenderá dentro de los siguientes supuestos:

- Personal atrapado dentro de las cabinas, por cualquier tipo de interrupción súbita en la operación de los equipos.
- La activación de cualquier tipo de dispositivo de seguridad.
- La presencia de fuego o conato de incendio en los elevadores.
- Fallas eléctricas que afecten las instalaciones en general de los inmuebles que ocupen.
- Después de un evento sísmico, el proveedor realizará una revisión inmediata de las condiciones de operación de los elevadores y el resultado de la revisión se entregará por escrito al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" en un lapso no mayor a 24 hrs. al evento.

Tiempos de respuesta requeridos para situaciones de emergencia

No.	Pasos	Descripción	Tiempo de Atención
1	Atención	Tiempo en que el prestador de servicio debe acudir al sitio a partir de que el mismo es comunicado por el reporte o la falla	2 horas
2	Diagnóstico	Tiempo en que el prestador de servicio obtiene el diagnóstico de la falla	1 hora
3	Solución	Tiempo en que el prestador de servicio reparará el equipo. (incluyendo las anteriores)	12 horas

Después de reportada la falla, el prestador del servicio deberá confirmar su recepción vía electrónica (correo o mensaje); a partir de este momento tiene los plazos arriba señalados para resolverla. De exceder ese término, se aplicarán las deducciones y/o penalizaciones correspondientes.

Es importante resaltar que, si el licitante que resulte adjudicado no confirma la recepción del reporte de falla durante la siguiente hora de su envío, **AGRICULTURA** considerará el reporte como recibido y las 24 horas se contarán a partir de la fecha y hora de envío del mismo, si confirma dentro de las dos horas señaladas, se contará a partir de la hora de la confirmación.

Nota: se entiende como un reporte solucionado y cerrado cuando se corrige la falla en sitio.

En caso de que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" no pueda corregir la falla o avería en el momento por el grado de dificultad que representa, en el término máximo de 2 horas posteriores a la recepción de la notificación, deberá informar al Administrador del Contrato, el tiempo en el que se compromete a realizar el servicio, solicitando, según sea el caso, el presentar la cotización respectiva, reservándose por conducto al Administrador del Contrato, el derecho de autorizar o rechazar el mismo; incluye dentro de este servicio

la mano de obra para las modificaciones necesarias en las instalaciones dentro del cuarto de máquinas y/o equipos finalizando hasta la puesta en marcha, una vez reparadas montadas e instaladas todas y cada una de las partes dañadas de los equipos.

En caso de que un equipo no pueda repararse en las 12 horas máximas establecidas por causas ajenas al prestador del servicio, deberá de notificarlo por escrito a **AGRICULTURA** para que conjuntamente se realicen las acciones pertinentes.

Todas las maniobras relacionadas con los movimientos de equipo, serán sin costo para la contratante.

REFACCIONES

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reemplace refacciones de partes que se encuentren en mal estado, deberá hacerlo con piezas nuevas, originales, de la misma marca e igual o superior calidad a las que estaban colocadas, debiendo en todos los casos, ser de marca acreditada y que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, debiendo entregar posteriormente a la realización del servicio las piezas removidas al responsable del inmueble donde se realizó la reparación, **quien deberá revisar y validar la prestación del servicio, antes de firmar de conformidad su recepción.**

➤ **PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

N°	INMUEBLE	SERVICIO	MES											
			MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1	MUNICIPIO LIBRE	PREVENTIVO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
		PREVENTIVO ANUAL								X				
PREVENTIVO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
PREVENTIVO ANUAL									X					
2	MUNICIPIO LIBRE	PREVENTIVO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
		PREVENTIVO ANUAL								X				
PREVENTIVO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
PREVENTIVO ANUAL									X					
3	MUNICIPIO LIBRE	PREVENTIVO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
		PREVENTIVO ANUAL								X				
PREVENTIVO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
PREVENTIVO ANUAL									X					
4	MUNICIPIO LIBRE	PREVENTIVO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
		PREVENTIVO ANUAL								X				
PREVENTIVO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
PREVENTIVO ANUAL									X					

NOTA. La fecha del mantenimiento preventivo anual se podría cambiar de fecha dependiendo alguna eventualidad y/o emergencia que requiera el servicio; este deberá ser autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar los mantenimientos, conforme al Programa que se incluye en el presente anexo técnico.

La siguiente tabla contempla el número de elevadores, así como la marca y su recorrido vertical.

No.	INMUEBLE	NÚM. DE ELEVADOR	MARCA	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD (KG)	RECORRIDO VERTICAL (DESPLAZAMIENTO)
1	Municipio Libre	1	Doppler	PASAJEROS	810	PB, 02, 04, 06, 08, 10, 12.
2		2	Doppler	PASAJEROS	810	PB, 04, 06, 08, 10, 12.
3		3	Doppler	PASAJEROS	810	PB, 04, 06, 08, 10, 12.
4		4	Doppler	PASAJEROS	810	PB, 04, 06, 08, 10, 12.

➤ **PERSONAL DEL SERVICIO**

El **Coordinador del Servicio** deberá acreditar como mínimo un nivel de estudios Ingeniería las áreas de Máquinas y Herramientas, Metalmecánica, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Electromecánica Industrial, Electricidad Industrial, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos o Mecatrónica. Y deberá de contar con al menos tres años de experiencia en trabajos similares a los del presente.

Los **técnicos** deberán acreditar como mínimo un nivel de estudios de bachillerato en las áreas de Máquinas y Herramientas, Metalmecánica, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Electromecánica Industrial, Electricidad Industrial, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos o Mecatrónica. Y deberá de contar con al menos dos años de experiencia en trabajos similares a los del presente.

El proveedor deberá de mantener personal permanente (guardia) con personal certificado (mínimo un técnico en el inmueble) para atención de emergencias de las 08:00 hrs. a las 19:00 hrs. en días hábiles, el cual deberá de registrar su asistencia al ingreso y salida de las instalaciones con el personal de seguridad del inmueble, así mismo al finalizar las actividades diarias deberá de entregar el reporte de los trabajos ejecutados (un reporte diario por el número de elevadores en el inmueble) al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

Las actividades diarias que realice el personal de guardia, quedarán registradas en bitácoras y reportes fotográficos, los cuales deberán de entregarse de forma obligatoria al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", para tramitar los pagos mensuales. En caso de que el personal de guardia no asista a las instalaciones señaladas en el presente Anexo Técnico para realizar los servicios para los cuales fueron contratados, el proveedor estará obligado a remplazarlo en un plazo no mayor a 2 horas; en caso de que el personal de guardia acumule 3 faltas durante un mes se aplicará una deductiva del 2% del monto de los trabajos programados en el periodo de facturación.

En caso de tener algún evento dentro de las instalaciones de la Secretaría, el Prestador del Servicio atenderá la eventualidad con dos personas de guardia, uno en planta baja y otro en cuarto de máquinas, todo esto para garantizar la respuesta oportuna por alguna eventualidad durante el evento.

Medidas de Prevención ante el virus SARS-CoV-2

Derivado de los acontecimientos ocurridos por la pandemia que se originó por el virus **SARS-CoV-2** y sus variantes, la Secretaría de Salud mantiene vigente los lineamientos sobre el regreso a la normalidad para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante COVID-19, (DOF 07/10/2022) por lo cual deberán de apearse a dichas recomendaciones en tanto se den nuevas directrices y normativas, de esta manera la Secretaría de Salud, Economía y de Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, pone a disposición del público en general la siguiente dirección electrónica www.coronavirus.gob.mx con la finalidad de que se difundan dichas medidas entre el personal. **AGRICULTURA** solicitará al **Prestador de Servicios** su cumplimiento puesto que será obligatorias.

Para el caso de inasistencias de personal de guardia derivadas de síntomas y casos confirmados como "**positivos**" asociados a la enfermedad por el virus **Sars-CoV-2** y sus variantes, el **Prestador de Servicios** deberá de notificar a **AGRICULTURA**, al **Administrador del Contrato** según corresponda y deberá de reemplazarlo de manera inmediata conforme lo señala este Anexo Técnico, dicho personal deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas por las instancias de salud, las cuales podrán reincorporarse, previa presentación de la prueba con resultado "**negativo**" sin dejar de hacer uso de cubrebocas y gel sanitizante.

Durante el tiempo que el **Prestador de Servicios** haga uso de las instalaciones de **AGRICULTURA**, deberá considerar la sanitización de los espacios asignados (cabinas de elevadores, cuarto de máquinas), para la prestación de servicio, de manera periódica notificando al **Administrador del Contrato** las fechas en que se realizará dicho servicio. **AGRICULTURA**, como medida de prevención y con el propósito de reforzar las medidas de seguridad, ha implementado la limpieza profunda, desinfección y sanitización de todas las áreas en donde personal tanto interno como externo hace uso de manera diaria, para lo cual el **Prestador de Servicios** deberá de mantener las áreas asignadas abiertas cuando **AGRICULTURA** realicen estas actividades.

AGRICULTURA a través del Administrador del Contrato respectivo, podrá solicitar en todo momento

prueba de resultados a síntomas asociados al virus **SARS-CoV-2**, de cualquiera de las siguientes:

- 1) Prueba de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR)
- 2) Prueba de Antígenos (mediante muestra de exudado naso-faríngeo)
- 3) Prueba de Anticuerpos cuantitativos AntiSARS-COV-2 (COVID-19)

Lo anterior con la finalidad de prevenir la propagación y el contagio entre el personal técnico, operativo y administrativo del **Prestador de Servicios** y se derive en cadena de contagios.

El **Licitante** adjudicado estará subordinado a **AGRICULTURA**, y se compromete a seguir estrictamente las recomendaciones, relativas al cumplimiento de este anexo. En lo particular, el **Licitante** adjudicado estará obligado, a través del personal de guardia, a seguir todas las indicaciones que **AGRICULTURA** le indiquen a través del **Administrador del Contrato**.

➤ HORARIOS

El servicio se llevará a cabo dentro de los siguientes horarios de **lunes a viernes** con horario de **07:00 a 19:00 horas**. **Salvo en los casos de reportes de emergencia, en cuyo caso, se deberán realizar conforme a lo establecido dentro del anexo.**

ASPECTOS GENERALES

El proveedor deberá llevar registro de los servicios de mantenimiento que realice de manera programada o de emergencia a través de una bitácora de mantenimiento, hojas de servicio o sistema de gestión que él designe, mismos que serán proporcionados al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" al inicio de los trabajos objeto de la presente y permanecerá en el sitio para su registro permanente, deberán especificarse las acciones realizadas en cada equipo, la fecha de los trabajos, condiciones o estado que guardan los mismos después de cada servicio, cada reporte deberá contener las firmas del personal de guardia así como del **Representante**. En caso de no registrar la actividad del día en la bitácora de mantenimiento, hojas de servicio o sistema de gestión que él designe, se notificará al proveedor mediante oficio o correo electrónico de la omisión, y en el supuesto de encontrar 3 omisiones durante un mes calendario se aplicará una penalización del 2% del monto de los trabajos programados en el periodo de facturación.

El proveedor deberá de colocar placas con los números de emergencia en las cabinas y en el cuarto de máquinas, así mismo proporcionar equipo de telefonía con respaldo de red y datos necesarios para tener comunicación efectiva con el personal encargado en turno tras alguna eventualidad.

El prestador de servicio entregará a **AGRICULTURA** la referida bitácora al final de la vigencia del contrato, debidamente completa con las anotaciones correspondientes y, en su caso, con las recomendaciones que aquel estime pertinentes para el óptimo funcionamiento de los equipos.

El prestador de servicio será responsable de que su personal use durante la prestación de los servicios, el uniforme que considere necesario para las actividades que realice (overol, camisola, pantalón tipo cargo, playera etc.) el cual deberá de cumplir con las recomendaciones mínimas de durabilidad, resistencia, transpirable, ergonómico, textura y protección efectiva, así como de portar el gafete de identificación con fotografía correspondiente que lo acredite como personal de la misma. Dicho gafete deberá de estar en un lugar visible y durante el tiempo que permanezca al interior de las instalaciones de **AGRICULTURA** en las que se encuentren ubicados los elevadores, en caso de no cumplir con esta medida, **AGRICULTURA** solicitará el retiro inmediato del personal fuera de las instalaciones de la Secretaría.

Asimismo, durante su estancia en las instalaciones de **AGRICULTURA** el personal del prestador de servicio encargado de la realización de los trabajos deberá observar en todo momento los códigos de conducta y protocolos de seguridad e higiene que tenga establecidos en cada uno de sus centros de trabajo y/u oficinas.

El prestador de servicio se compromete, en caso de resultar necesario, a proporcionar toda la información

técnica que resulte necesaria para que el personal de **AGRICULTURA** opere los equipos materia del presente procedimiento en óptimas condiciones; así como a formular las recomendaciones que estime pertinentes para la mejor y segura operación de los mismos.

El personal del prestador de servicio encargado de realizar los trabajos descritos en el presente documento, previo a la realización de los mismos, deberá tomar las medidas necesarias para proteger el inmueble, equipos, mobiliario y demás bienes expuestos, de cualquier daño o afectación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de los mismos.

El prestador de servicio será el directo responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su personal durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento a las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, personas y/o terceros en sus bienes y personas, ocasionados por defectos o mala calidad de materiales, refacciones o herramientas utilizados; o por negligencia, dolo o impericia de su personal en la ejecución de las rutinas de mantenimiento. Por lo que, en consecuencia, deberá resarcir los daños causados totalmente por su cuenta y sin responsabilidad alguna para **AGRICULTURA**

El **Administrador del Contrato**, tendrá derecho a supervisar la ejecución de los servicios objeto del presente en todo momento; así mismo, el proveedor deberá garantizar la supervisión de los trabajos ejecutados a través del Coordinador de Servicios.

El prestador de servicio dará aviso al **Administrador del Contrato** cuando por los avances tecnológicos y de diseño, algunos componentes queden descontinuados y dificulten el mantenimiento afectando a la operación y seguridad del equipo.

ENTREGABLES

Deberá de entregar carpeta física que contenga toda la documentación que se haya generado durante la prestación del servicio, considerando el orden mediante índice y portada con el Nombre del Servicio de referencia, logotipos de la institución y de la empresa, hojas en original y a color con rubrica autógrafa por parte del Prestador de servicio, asimismo toda esta información deberá de entregarse en electrónico mediante memoria USB al **Administrador del Contrato**.

En forma física y electrónica deberá de entregar carpeta con el siguiente contenido dentro de la misma:

- Vo.Bo. por DRO del estado estructural de los cubos de elevadores, asegurando las instalaciones para la correcta operación de los elevadores (inicio del servicio)
- Dictamen del estado físico y operativo de los equipos al inicio del contrato (en el primer mes del servicio)
- Reporte diario por cada uno de los elevadores
- Reporte fotográfico del servicio mensual
- Acta de recepción del servicio por el administrador del inmueble

En un plazo que no exceda de 15 días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato, el prestador de servicio deberá entregar un dictamen técnico del estado actual de los equipos de acuerdo con este anexo, a fin de que se conozca el estatus físico de funcionamiento a los equipos y a detalle de los mismos. Con este documento, se evaluará el orden de los servicios preventivos a realizar, para que los equipos continúen operando de manera óptima. En caso de no presentar el dictamen técnico se aplicaran penas convencionales establecidas.

Actas de Servicio

Los mantenimientos preventivos y, en su caso, correctivos se trabajarán a través del formato: "**Acta de Servicio**", que será autorizado por los Administradores de los Contratos, mismo que servirá para asentar, recibir y certificar que se realizaron los servicios solicitados.

"**El Acta de Servicio**" referida en el párrafo anterior, la emite el Prestador del servicio y se entrega a

Administrador del Contrato, en forma impresa, debiendo acusar de recibido en la relación que para tal efecto se realice.

Por cada uno de los mantenimientos correctivos que se realicen, se deberá de entregar un informe y deberá contener lo siguiente:

Informes parciales a equipos.

- Álbum fotográfico antes, durante y después del servicio realizado.
- Bitácora en sitio de los servicios.

Notas adicionales

- Todos los documentos como son actas y bitácora de servicio, álbum fotográfico deberán de llevar su clave que se presenta en el **Anexo**, para su fácil identificación.
- Los informes que deberá de entregar el prestador de servicio a **AGRICULTURA**, serán **mensuales (se refiere a los trabajos realizados en ese período, conforme a la programación de los servicios)**, en original impreso y en archivo digital (escaneados) en USB.

Informe Final del Servicio.

- Resumen del dictamen final de los elevadores.
- Álbum fotográfico (resumen).

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, así como la fracción VI, apartado 12, numeral 12.2 Penas Convencionales de los POBALINES vigentes, si el Prestador de servicio, por atraso en el cumplimiento de los servicios en los plazos establecidos para la prestación del servicio, como a continuación se estipula:

Se hará acreedor a pagar una penalización del 2% (dos por ciento) por día natural de atraso, para el caso de los mantenimientos preventivos y por cada hora de atraso, para los mantenimientos correctivos, sin incluir el impuesto al valor agregado, calculado sobre el precio del servicio de que se trate. Asimismo, se aplicarán penas, cuando el prestador del servicio incurra en alguna de las siguientes situaciones:

DESCRIPCIÓN	PENAS
Utilización de refacciones que no sean originales para su cambio.	Se aplicará una pena por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por no presentar el presupuesto del servicio correspondiente en los tiempos establecidos	Se aplicará una pena por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Si no cumplen con las dos horas máximas para atención de una situación de emergencia	Se aplicará una pena por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por la falta y/o retraso de la entrega administrativa (reportes, estimaciones, ordenes de servicio) en los tiempos establecidos.	Se aplicará una pena por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA

- Tratándose de **SITUACIONES DE EMERGENCIA**, se aplicará el 5% del monto del servicio por realizar; por cada hora de retraso o incumplimiento de los tiempos máximos de respuesta estipulados en el numeral III.I del anexo técnico, calculando dicho porcentaje sobre el importe total del costo de mantenimiento establecido para cada equipo en el contrato de prestación de servicios correspondiente.

El monto de la o las penas convencionales que, en su caso, se apliquen, no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto máximo del servicio contratado sin incluir el impuesto al valor agregado, que se haya prestado con atraso.

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando el servicio no se preste en la fecha convenida y/o se agote el porcentaje de las penalizaciones establecidas en este punto (10% del monto máximo del contrato sin el I.V.A).

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVAS
Por la falta de herramienta, equipo y uniformes del personal que realizara los servicios en los inmuebles	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Si no se presentan en los periodos establecidos para el mantenimiento	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por la falta de algún dato en las ordenes de servicio	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Si se omiten datos importantes en la entrega del servicio	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
No se entreguen las refacciones sustituidas de las piezas que se utilizaron.	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por la prestación del servicio parcial o deficiente.	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA

- La acumulación de dichas penas y deducciones no excederá el 10% (diez por ciento) del importe de la garantía, sin perjuicio del derecho de que esta **"AGRICULTURA"** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo ante cualquier incumplimiento.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Prestador de servicio" deba efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado a favor de **AGRICULTURA** según corresponda, el pago se realizará de forma electrónica a través de la dirección que le proporcione el Administrador y presentarlo en el domicilio de **"AGRICULTURA"**. Remitiendo al Administrador del Contrato el comprobante del pago respectivo, o bien el prestador de servicio adjudicado podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago del comprobante fiscal que corresponda. En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato(s) que se vean afectados; si así fuera el caso, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la convocante pueda optar entre exigir el cumplimiento de los contratos o rescindirlos, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

El pago por el importe señalado será fijo y se realizará conforme a lo descrito en el anexo técnico de este instrumento, mismo que se realizará a mes vencido y será cubierto al proveedor dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura de cobro que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y que contenga el visto bueno del responsable del seguimiento del contrato.

Que para la procedencia del pago, el proveedor acreditará que se ha cumplido en tiempo y forma las acciones y compromisos adquiridos en el contrato y anexo técnico; asimismo la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, por conducto de la Dirección de Administración Inmobiliaria, a través de la Subdirección Mantenimiento y Conservación, supervisará y hará constar la satisfacción de los mismos, en términos del contrato, lo cual deberá expresarse en un visto bueno del servidor público designado para supervisar el cumplimiento del presente instrumento y anexo técnico, que consistirá en la expresión por escrito con firma autógrafa y de manera indubitable, de la satisfacción en el cumplimiento de los compromisos pactados en este instrumento.

PRONABIVE - ANEXO 2

Alcances y Especificaciones Generales

► Normas Oficiales

- PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCFI-2017, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos (cancelará a la NOM-053-SCFI-2000).NOM-021-ENER/SCFI-2008, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto, límites, métodos de prueba etiquetado.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas.
- NOM-001-STPS-2008 D.O.F. 24/11/2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad.
- NOM-009-STPS-2011 D.O.F. 6/05/2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- NOM-027-STPS-2008 D.O.F. 7/11/2008, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.
- NOM-010-STPS-199 D.O.F. 13/03/2000, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.
- NOM-011-STPS-2001 D.O.F. 17/04/2002, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
- NOM-017-STPS-2008 D.O.F. 09/12/2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar los mantenimientos preventivos, conforme al Programa que se incluye en la presente convocatoria, conforme al calendario de visitas a los inmuebles, considerando la periodicidad que se señala en el presente anexo técnico.

El programa solo podrá ser modificado mediante la autorización por escrito de los Administradores de los Contratos, quien aprobará el mantenimiento preventivo que deba ser modificado. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga en todo momento a cumplir con las indicaciones que al respecto le gire los Administradores de los Contratos.

► Horarios

Los horarios para la ejecución de los servicios serán previamente acordados con la Administración del Contrato y con la Jefatura de Mantenimiento.

El servicio de mantenimiento correctivo y emergente deberá prestarse igualmente durante la vigencia de la prestación de los servicios, y las 24:00 horas del día, en los inmuebles relacionados en el presente anexo técnico y aquellos que se llegaran a incorporarse durante la vigencia del servicio. Los Administradores de los Contratos deberán notificar el reporte a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** vía electrónica y/o de manera escrita por la importancia del caso, debiéndose atender la emergencia de forma inmediata.

Descripción, tiempos de atención y periodicidad de los servicios.

Los servicios de mantenimiento de **PRONABIVE** serán de carácter preventivo y, en su caso, correctivo.

Durante la realización de los servicios y como parte de los mismos, el prestador de servicio deberá elaborar un diagnóstico sobre el estado mecánico y de funcionamiento de cada uno de los equipos y centros de carga, indicando los trabajos y reparaciones que requieran para su óptima y correcta

operación. Dichos trabajos deberá realizarlos como parte del primer mantenimiento a fin de dejar los equipos funcionando debidamente.

En caso de que por falta de refacciones o por cualquier otra circunstancia no pueda llevar a cabo la realización de los referidos trabajos durante la prestación del servicio de mantenimiento, el prestador de servicio deberá programar la realización de los mismos en un plazo máximo de 48 horas, para evitar cualquier eventualidad de falla o mal funcionamiento (el análisis de la reprogramación estará sujeto a la validación de los Administradores de los Contratos).

Mantenimiento preventivo

El plazo de ejecución de los mantenimientos será el que se especifique en el programa, vencido el plazo antes señalado se considerará como incumplimiento del mismo, haciéndose acreedor a las penas convencionales correspondientes y no podrá ejecutarse con posterioridad, sino hasta la fecha en que los Administradores de los Contratos conjuntamente con el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** nuevamente lo reprogramen.

NOTA. Deberá considerarse que, habiéndose realizado un mantenimiento, éste tendrá una garantía hasta el siguiente servicio preventivo, en el caso del correctivo sobre un equipo, éste tendrá una garantía de 12 meses después del servicio realizado.

Mantenimiento correctivo

Derivado de las características para los servicios de mantenimiento correctivo, en los que no se tiene un catálogo específico de reparaciones derivado de que no todas las reparaciones son iguales y no se puede determinar el número exacto de refacciones a sustituir, **PRONABIVE**, solicitará al Prestador del Servicio el diagnóstico de la reparación a realizarse, sus características, precio y tiempo de entrega de las reparaciones, para que previa autorización de la Dirección de Administración Inmobiliaria, se lleven a cabo los mantenimientos correctivos.

El mantenimiento correctivo se realizará por reporte, previa autorización de las contratantes, de acuerdo a lo establecido en los incisos anteriores para los equipos descritos en éste anexo técnico.

El mantenimiento correctivo consistirá en la reparación o sustitución de las partes o piezas dañadas debido al uso y desgaste normal de los equipos durante la vigencia del contrato, cuya necesidad se presente como parte de fallas en la operación o se identifiquen durante la realización del mantenimiento preventivo y cuya desatención repercuta en mayores daños a los equipos y riesgos a los usuarios.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no pueda corregir la falla o avería en el momento por el grado de dificultad que representa, en el término máximo de 2 horas posteriores a la recepción de la notificación, deberá informar al Administrador del Contrato o al servidor público que haya designado, el tiempo en el que se compromete a realizar el servicio, solicitando, según sea el caso, el presentar la cotización respectiva, reservándose por conducto los Administradores de los Contratos, el derecho de autorizar o rechazar el mismo; incluye dentro de este servicio la mano de obra para las modificaciones necesarias en las instalaciones dentro del cuarto de máquinas y/o equipos finalizando hasta la puesta en marcha, una vez reparadas montadas e instaladas todas y cada una de las partes dañadas de los equipos

El prestador de servicios realizará sin costo, los mantenimientos correctivos que se originen de la falta de mantenimientos preventivos o que no se efectúen conforme a lo indicado en el presente anexo técnico.

Cuando algún mantenimiento requiera de refacciones que no se encuentren en el mercado, ya sea por falta de suministro o por haber sido discontinuadas por el fabricante, **PRONABIVE** podrá autorizar la utilización de refacciones de marca alternativa, con calidad equivalente, asumiendo la responsabilidad por parte del por su instalación y garantía.

Invariablemente a las capacidades de cada equipo, el mantenimiento correctivo constará, según sea el caso, de un servicio completo de limpieza y ajuste a cada uno de los componentes, las labores de ajuste, reparación, sustitución de partes y componentes y especificaciones equiparables a las partes y componentes dañados, la garantía de las refacciones debe ser mínimo de 1 año y deberá ser entregada por escrito. Incluyendo la reinstalación y configuración de los sistemas.

Los tiempos de respuesta, para este mantenimiento deben ser:

No.	Nombre	Descripción	Tiempo de Atención
1	Atención	Tiempo en que el prestador de servicio debe acudir al sitio a partir de que el mismo es comunicado por el reporte o la falla	2 horas
2	Diagnóstico	Tiempo en que el prestador de servicio obtiene el diagnóstico de la falla	1 hora
3	Solución	Tiempo en que el prestador de servicio reparará el equipo. (incluyendo las anteriores)	12 horas

Después de reportada la falla, el prestador del servicio deberá confirmar su recepción vía correo electrónico o mensajería instantánea (WhatsApp o mensaje de texto); a partir de este momento tiene los plazos arriba señalados para resolverla. De exceder ese término, se aplicarán las deducciones y/o penalizaciones correspondientes. Es importante resaltar que, si el licitante que resulte adjudicado no confirma la recepción del reporte de falla durante la siguiente hora de su envío, **PRONABIVE** considerará el reporte como recibido y las 12 horas en total se contarán a partir de la hora de envío del mismo, si confirma dentro de las dos horas señaladas, se contará a partir de la hora de la confirmación.

Nota: Se entiende como un reporte solucionado y cerrado cuando se corrige la falla en sitio.

En caso de que un equipo no pueda repararse en las 12 horas máximas establecidas por causas ajenas al prestador del servicio, deberá de notificarlo por escrito al contratante para que conjuntamente se realicen las acciones pertinentes. Todas las maniobras relacionadas con los movimientos de equipo para la atención y diagnóstico, serán sin costo para las contratantes.

Tiempos de respuesta requeridos para situaciones de emergencia.

Considerando la naturaleza e importancia crítica de las actividades desarrolladas por las diferentes áreas de **PRONABIVE** en las que se encuentran instalados los equipos materia del presente anexo, se requiere que las **situaciones de emergencias** sean resueltas en un **tiempo máximo de dos horas**, contadas a partir del momento en el que los Administradores de los Contratos notifiquen vía correo electrónico o mensajería instantánea (WhatsApp o mensaje de texto), al prestador del servicio.

Se entenderá por **SITUACIONES DE EMERGENCIA** aquellas en las que los equipos de las instalaciones de **PRONABIVE** hubieren dejado de funcionar o presenten fallas en su funcionamiento, que pongan en riesgo el normal desarrollo de las actividades encomendadas a las oficinas y laboratorios en los que se encuentren asignados los referidos equipos.

Calendario de servicios.

EQUIPO	PROGRAMACIÓN											
	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
MONTACARGAS ELECTROMECÁNICO DE CABINA												



CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y RUTINAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS.

Los servicios de mantenimiento incluirán, como mínimo, la ejecución de los trabajos que a continuación se enuncian para cada grupo de los equipos señalados; en el entendido de que éstos se detallan de manera enunciativa más no limitativa, esto es, el prestador del servicio podrá realizar adicionalmente los trabajos que con base en su conocimiento y experiencia considere necesarios e inherentes para el óptimo funcionamiento de los equipos.

Los servicios de mantenimiento a los equipos de comprenderán la revisión y diagnóstico de los equipos y su centro de carga, la mano de obra, el traslado, la utilización del equipo de diagnóstico y de medición necesario, las refacciones a utilizar, la sustitución de partes o componentes de los equipos, el suministro e instalación de equipos de respaldo.

Cabe señalar que en el caso de las refacciones y la sustitución de partes o componentes, éstos deberán ser nuevos y originales, es decir, producidos por el mismo fabricante de los equipos; salvo que, por el modelo y año de producción de los mismos el fabricante ya no produzca las refacciones, partes y componentes, el prestador del servicio podrá utilizar las de carácter genérico que se encuentren disponibles en el mercado (previa aprobación los Administradores de los Contratos).

Igualmente, los servicios de mantenimiento materia del presente documento incluirán los servicios administrativos de toda índole que deba proporcionar el prestador del servicio para la realización de los mismos, así como todos los gastos de traslado de su personal a los diferentes lugares en los que se encuentran instalados los equipos y demás gastos asociados, inherente a la prestación de los servicios para que los equipos estén trabajando en óptimas condiciones.

En consecuencia, el prestador del servicio no podrá solicitar pago adicional alguno al que se establezca en el contrato para cada uno de los equipos materia de los servicios descritos en el presente documento, toda vez que el mismo contempla todos los gastos directos e indirectos en que el prestador del servicio incurran para la ejecución de los servicios de mantenimiento a los equipos arriba indicados e incluir los gastos indirectos para los correctivos.

ACTIVIDADES SOLICITADAS DENTRO DEL SERVICIO

MONTACARGAS ELECTROMECAÁNICO DE CABINA

Servicio de mantenimiento preventivo

- Revisión y ajustes a sistema de polipasto eléctrico de cadena
- Revisión de bandas, (realizar cambio en caso de ser necesario)
- Limpieza y lubricación en cadenas y rodajas
- Servicio de mantenimiento a motor de poleas
- Verificación y ajustes en frenos
- Verificación a gancho de suspensión
- Verificación y ajustes en conexiones eléctricas
- Servicio de mantenimiento a tablero de control
- Verificación y ajustes a sistema de paro de emergencia
- Verificación de botoneras, (realizar cambio en caso de ser necesario)
- Verificación de rodajas y gomas, (realizar cambio en caso de ser necesario)
- Verificación de bisagras y pasadores en puertas, (realizar cambio en caso de ser necesario)
- Ajustes generales en puertas
- Verificación en alarmas de operación
- Aplicación de pintura en postes guía
- Aplicación de costuras de soldadura en travesaños y soleras, (en caso de ser necesario)
- Limpieza general de cabina

NOTA: SE DEBERÁN CONSIDERAR MATERIALES TANTO PARA SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN, HABILITACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y TODO LO NECESARIO E INHERENTE PARA QUE LOS EQUIPOS QUEDEN OPERANDO CORRECTAMENTE.

Recursos de equipamiento para Equipos Electromecánicos (Plantas de emergencia, subestaciones, transformadores y tableros eléctricos):

Personal Técnico

El Licitante deberá considerar, para la partida única, una cuadrilla integrada por personal especialista en **Equipos Electromecánicos**, el cual deberá contar, como mínimo, con 4 años de experiencia, con grado académico de licenciatura o superior titulado en Ingeniería Eléctrica, Industrial, Mecánica, Mecánico Electricista, Electromecánica, Electrónica, Mecatrónica o a fin.

El personal solicitado deberá contar con experiencia técnica comprobable para resolver los problemas que se presenten en las instalaciones, presentando en su propuesta técnica, y de acuerdo a la categoría respectiva: copia del título y cédula profesional, copia de las constancias de capacitación DC-3, DC-4 o certificados de estudios técnicos relativos a su especialidad, según corresponda. La no presentación de los documentos antes señalados será motivo de descalificación.

Consideraciones generales

La prestación de los servicios atenderá a las siguientes consideraciones de carácter general:

- El licitante será el único responsable del acopio, suministro, operación y manejo de la maquinaria, equipo, herramientas, insumos, materiales y demás objetos, accesorios y bienes muebles que resulten necesarios para la debida y oportuna ejecución de los trabajos materia del presente documento. Se fungirá como único y exclusivo patrón del personal que utilice para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo, por lo que la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado patrón solidario o sustituto de dicho personal, ni adquirirá responsabilidad alguna para con el mismo. Apegándose a los procedimientos para la entrada y salida de herramienta, materiales en los diferentes inmuebles.
- Asimismo, será el único responsable de suministrar a su personal los uniformes de trabajo, prendas y equipo de protección para cada uno de sus trabajadores que resulte necesario para garantizar su seguridad durante la realización de los trabajos materia del presente documento, así como su correcto uso y portación de los mismo.
- Previo al inicio de los trabajos, el prestador de servicio podrán realizar las reuniones de trabajo que estimen pertinentes para afinar los criterios y aspectos logísticos necesarios para el inicio de los trabajos. En su caso, estas reuniones deberán quedar debidamente documentadas mediante el levantamiento de las minutas correspondientes.
- Será obligatorio realizar un levantamiento completo y detallado de los equipos.
- De igual forma, llevarán a cabo las reuniones de seguimiento que resulten necesarias para evaluar el grado de avance de los trabajos y, en su caso, tomar las medidas pertinentes para la debida y oportuna ejecución de los trabajos en los tiempos establecidos.
- Al inicio de los servicios, el proveedor deberá realizar un diagnóstico inicial de los equipos. El diagnóstico incluirá, como mínimo, la siguiente información relativa al equipo: I) descripción; II) marca; III) modelo; IV) número de serie; V) número de inventario; VI) características técnicas; VII) ubicación geográfica; VIII) ubicación física en el inmueble; IX) área administrativa de adscripción; X) fecha y relación de los trabajos de mantenimiento realizados; XI) fecha y descripción de las fallas de funcionamiento presentadas; XII) fecha, reporte y relación de trabajos de mantenimiento realizados; y XIII) descripción del estado general físico y de funcionamiento del equipo y, en su caso, con las recomendaciones que estime pertinentes para el óptimo funcionamiento de los equipos.



- El prestador de servicio será responsable de que su personal porte, durante la prestación de los servicios, el gafete de identificación correspondiente que lo acredite como personal de la misma. Dicho gafete lo deberá portar siempre en un lugar visible y durante el tiempo que permanezca al interior de las instalaciones.
- Asimismo, durante su estancia en las instalaciones, el personal del prestador de servicio encargado de la realización de los trabajos deberá observar en todo momento los códigos de conducta y protocolos de seguridad e higiene que tenga establecidos en cada uno de sus centros de trabajo y/u oficinas.
- El prestador de servicio se compromete, en caso de resultar necesario, a proporcionar toda la información técnica que resulte necesaria para que el personal técnico de PRONABIVE opere los equipos materia del presente procedimiento en óptimas condiciones; así como a formular las recomendaciones que estime pertinentes para la mejor y segura operación de los mismos.
- El personal del prestador de servicio encargado de realizar los trabajos descritos en el presente documento, previo a la realización de los mismos, deberá tomar las medidas necesarias para proteger los inmuebles, equipos, mobiliario y demás bienes expuestos, de cualquier daño o afectación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de los mismos; en caso de resultar un incidente el prestador de servicio se hará responsable totalmente.
- El prestador de servicio será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su personal durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento a las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, personas y/o terceros en sus bienes y personas, ocasionados por defectos o mala calidad de materiales, refacciones o herramientas utilizados; o por negligencia, dolo o impericia de su personal en la ejecución de las rutinas de mantenimiento. Por lo que, en consecuencia, deberá resarcir los daños causados totalmente por su cuenta y sin responsabilidad alguna para **PRONABIVE**.

ENTREGABLES

Al término del diagnóstico se dará un plazo que no exceda de 20 días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato, el prestador de servicio deberá entregar un dictamen técnico del estado actual de los equipos y centros de carga de acuerdo con este anexo, a fin de que se conozca el estatus físico de funcionamiento a los equipos y a detalle de los mismos. Con este documento, se evaluará el orden de los servicios preventivos a realizar, para que los equipos continúen operando de manera óptima. En caso de no presentar el dictamen técnico se aplicaran penas convencionales establecidas.

Informes parciales a equipos electromecánicos

Durante la prestación de los servicios, el proveedor realizará un Reporte de los trabajos realizados y que entregará a la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS al finalizar cada uno de los servicios.

Dichos reportes deberán incluir evidencia fotográfica

A continuación se presentan los datos impresos que debe de contener la carpeta:

Portada de la Carpeta

En la parte superior

Al centro "Título del contrato"

Contrato No. S - XXXXXXXX/2024

En la parte inferior

Nombre de la empresa:

Fecha:

En el lomo de la Carpeta:

"Título del contrato"

Contrato No. S - XXXXXXXX/2024

Nombre de la empresa:

Fecha:

El Organismo mostrará el tipo y forma de carpeta a entregar por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Al término de cada uno de los servicios de mantenimiento a los equipos, el prestador de servicio deberá levantar el Acta de Recepción de Cumplimiento de Prestación de Servicio correspondiente, en la que detallará: I) el período de mantenimiento al que corresponden los servicios; II) el detalle de los trabajos efectuados al equipo; y III) el estado de funcionamiento y operación en que se deja el equipo objeto del servicio de mantenimiento correspondiente; en el entendido de que la precitada acta deberá acompañarla de un reporte fotográfico del equipo materia de la misma.

Es preciso destacar que, invariablemente, deberá obtenerse en dicha acta la firma del titular de la oficina, o en su caso sello, en el que se encuentre instalado el equipo o la del servidor público encargado del mantenimiento de éste, mediante la cual manifieste su expresa aceptación a entera satisfacción y conformidad de los trabajos de mantenimiento realizados, constatando que el equipo objeto del mantenimiento ha quedado en óptimas condiciones de funcionamiento y operación.

Lo señalado en los párrafos anteriores será igualmente aplicable para el caso de las atenciones de **SITUACIONES DE EMERGENCIA** a los equipos, con la salvedad de que, en lugar de indicar el período de mantenimiento al que corresponden los servicios indicar la fecha y hora en que atendieron o se está llevando a cabo la prestación del servicio.

La presentación de las referidas actas de recepción será condición indispensable para iniciar cualquier gestión o trámite de pago de los servicios contratados y prestados; en la inteligencia de que, previo al citado trámite de pago, las actas de recepción deberán ser validadas por los Administradores de los Contratos.

SERVICIO

Las fechas de los servicios correspondientes a la Partida Única, estarán determinadas por los Administradores de los Contratos o su Representante, una vez que se determine el Licitante adjudicado.

Con el fin de hacer más eficiente la interacción entre los Administradores de los Contratos y el Licitante Adjudicado, la comunicación entre los mismos se realizará vía correo electrónico, preferentemente, mismos que se integrarán a la bitácora general del Servicio para constancia.

El Licitante Adjudicado, deberá llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, conforme al anexo técnico, salvo algún ajuste por necesidades del servicio, previa coordinación con el "Administrador del Contrato".

En caso de que se requiera algún mantenimiento correctivo, el Licitante Adjudicado lo comunicará al **"Administrador del Contrato"**, y si es aceptado, deberá sustituir o reparar la parte o las partes dañadas en un plazo no mayor a 24 horas.

El Licitante Adjudicado deberá llevar el registro en bitácoras de equipo, de los servicios de mantenimiento que realice de manera programada o correctiva, dichas bitácoras serán proporcionadas al Administrador del Contrato o Representante al inicio del contrato objeto de la presente y permanecerá en sitio para su registro permanente. Dado que estas bitácoras corresponden a cada equipo en particular, deberán especificarse las acciones realizadas, la fecha de los trabajos, condiciones o estado que guarda el equipo después del servicio, firma del responsable asignado por parte del Licitante Adjudicado así como los Administradores de los Contratos o su Representante.



Para efectos de validar los trabajos de mantenimiento realizados a los equipos electromecánicos objeto de la presente convocatoria, el Licitante Adjudicado deberá llevar el registro de todos los servicios prestados en una bitácora general u órdenes de servicio donde se mencionen la fecha y hora de ejecución de los trabajos, el alcance de los mismos y las condiciones de operación del equipo. En caso de no llevarse a cabo se realizarán las deductivas correspondientes.

Toda la operación, personal, herramientas, transportación o cualquier otro recurso no considerado, pero que se requiera para ejecutar el mantenimiento objeto de esta convocatoria; será por cuenta del Licitante Adjudicado.

REFACCIONES

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reemplace refacciones de partes que se encuentren en mal estado, deberá hacerlo con piezas nuevas, originales, de la misma marca e igual o superior calidad a las que estaban colocadas, debiendo en todos los casos, ser de marca acreditada y que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, debiendo entregar posteriormente a la realización del servicio las piezas removidas al responsable del inmueble donde se realizó la reparación, **quien deberá revisar y validar la prestación del servicio, antes de firmar de conformidad su recepción.**

OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

Será **requisito indispensable** para **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, presentar una relación del personal que se solicita en el presente Anexo Técnico, que deberá contener: **especialidad, turno, salario base y salario integrado**, que servirá como base del análisis de los costos de mercado que deberá presentar para la atención del mantenimiento preventivo, así como para la cotización de las Ordenes de Servicio de mantenimiento correctivo y emergente que se le requieran (presentando mínimo 3 cotizaciones con las piezas y/o partes que se requieran). **PRONABIVE**, se reserva en todo momento el derecho de verificar la veracidad de las cotizaciones presentadas, así como de requerir una cuarta, por su cuenta, a fin de validar la viabilidad y conveniencia de la misma.

En caso de que la cotización presentada por **PRONABIVE** sea menor a las presentadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste se obligará a realizar el servicio conforme a la cotización que resulte de menor costo.

El Administrador del Contratos tiene el derecho de exigir a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los estudios de mercado realizados y los análisis de los precios de los servicios presentados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a presentar las estimaciones de los servicios ejecutados dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, para su revisión y en su caso aprobación, acompañadas de la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la procedencia de su pago.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar en la estimación las ordenes de servicio, mediciones, precios unitarios de la conciliación de los correctivos (en caso de existir), y la memoria fotográfica del proceso del antes, durante y después del mantenimiento.

Las controversias de carácter técnico que se generen durante la prestación del servicio, deberán ser comentadas y aclaradas conjuntamente con los Administradores de los Contratos, o quien este designe, a fin de que queden resueltas las posibles diferencias.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El licitante deberá garantizar la calidad de la mano de obra de los servicios y las refacciones por concepto de defectos o vicios ocultos, por un periodo de doce meses posteriores a la realización y aceptación de los mismos, a entera satisfacción del administrador del contrato; quedando obligado a su reparación, cambio



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO IA-08-512-00800999-N-11 -2024**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREVENTIVO ANUAL
Y DE EMERGENCIA A LOS ELEVADORES DE LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024 (OFICINAS CENTRALES)"**

o reposición, en un término de cinco días naturales.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL